

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
2 de octubre de 2002

Original: español

---

**Carta de fecha 24 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en su carácter de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de septiembre, en ocasión de remitirle la carta de fecha 27 de agosto de 2002, que la Señora Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador, Licenciada María Brizuela de Avila, le dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto, conteniendo la posición del Gobierno de El Salvador respecto a las cartas presentadas por el Gobierno de Honduras ante ese mismo órgano, relacionadas con el cumplimiento del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1992, sobre el diferendo limítrofe entre El Salvador y Honduras (véase el anexo).

Sobre el particular, con instrucciones de mi Gobierno, atentamente solicito que la carta mencionada sea publicada como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Guillermo A. **Meléndez**  
Embajador  
Representante Permanente Adjunto  
Encargado de Negocios interino

**Anexo de la carta de fecha 24 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas**

**Carta de fecha 27 de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador**

Tengo el honor de dirigirme a usted en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con las notas presentadas por el Gobierno de la República de Honduras, de fechas 22 de enero de 2002 y 11 de marzo de 2002 (S/2002/108 y S/2002/251), relativas a la ejecución de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992.

Al respecto, el Gobierno de la República de El Salvador, respetuoso siempre de sus responsabilidades internacionales y comprometido plena y fehacientemente con la integración de la región centroamericana, se permite confirmar que en ningún momento ha dejado de cumplir con sus compromisos internacionales contraídos, y aunque no ve razón alguna para distraer al Consejo de Seguridad con los supuestos problemas derivados de la ejecución de una sentencia de complejo contenido, cuya solución ha de buscarse mediante la negociación entre las Partes implicadas, si el Consejo de Seguridad lo considera pertinente, el Gobierno de la República de El Salvador no tiene ninguna objeción para que el Consejo de Seguridad conozca de la solicitud presentada por el Gobierno de la República de Honduras en las comunicaciones relacionadas anteriormente.

*(Firmado)* M. E. **Brizuela de Avila**

## Apéndice

### **Boletín de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador**

#### **El Salvador procede en tema fronterizo de conformidad con el derecho internacional**

Ante la proximidad de cumplirse los diez años de la sentencia de 11 de septiembre de 1992 de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, entre El Salvador y Honduras, el Gobierno de la República de El Salvador reitera que la prioridad en su relación con sus vecinos y hermanos es la posibilidad de construir un auténtico proyecto centroamericanista que aspire al desarrollo conjunto de la región.

Hemos escogido el diálogo y el derecho internacional como la ruta para dirimir nuestras diferencias y juntos estamos trabajando en una agenda binacional que abarca desde la demarcación conjunta, cuyo proceso estamos comprometidos a avanzar binacionalmente, hasta proyectos integracionistas de futuro como la Unión Aduanera, la interconexión eléctrica y la negociación de Tratados de Libre Comercio con nuestros principales socios comerciales.

Las disputas limítrofes nos han sido heredadas a esta generación centroamericana, frente a las cuales el Gobierno de El Salvador asume una posición de plena responsabilidad y estricto apego al derecho internacional.

La sentencia de 1992 le ofreció a nuestro país la oportunidad de efectuar una solicitud de revisión a la misma, en el plazo máximo de diez años a partir del fallo, cuyo período se cumple el 11 de septiembre de 2002. El Salvador no ha renunciado nunca a este derecho, y en reiteradas ocasiones ha manifestado su voluntad de ejercerlo en los términos y plazos que la misma sentencia estipula. No existe, por lo tanto, ante la perspectiva de ejercer nuestros legítimos derechos, ninguna fuente de diferendo o controversia adicional con la hermana República de Honduras.

En este sentido, el Presidente de la República y los titulares del Ministerio de Relaciones Exteriores son los únicos voceros oficiales autorizados para brindar información u opinión sobre este tema, en el momento que se estime más apropiado para los intereses del país.

El Gobierno de la República reafirma su compromiso con los medios de comunicación de mantenerlos informados oportunamente, con prudencia y apegándose a lo que dictan las normas del derecho internacional, especialmente en el marco de la Corte Internacional de Justicia.

Toda información sobre esta temática que provenga de voceros no autorizados, especialmente de fuentes anónimas, debe considerarse como especulación y potencialmente lesiva a los intereses de nuestro país en su relación con la hermana República de Honduras.

San Salvador, 2 de septiembre de 2002